Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0447) 08 SEP 2020

"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades conferidas en el numeral 1.6 del artículo 1° de la Resolución No. 0246 del 11 de mayo de 2017 en concordancia con el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.5.4 y 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, los cuales señalan:

> "(…) *ARTÍCULO 2.2.5.5.4 Competencia para conceder las licencias. Las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, o las personas que determinen las normas internas de la entidad.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.5.5.5 Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.* (…)"

Que la funcionaria **SAIRA ALEJANDRA SAMUR PERTUZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.439.966 de Bogotá D.C., Asesor, Código 1020, Grado 18, del Despacho del Ministro, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicación enviada a través de correo electrónico, con radicado No. 2020ER0086329 del 07 de septiembre de 2020, solicitó licencia ordinaria no remunerada por el término de tres (03) días hábiles, a partir del 23 de septiembre de 2020, argumentando que

"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

presenta su solicitud *"debido a circunstancias de estricto carácter familiar que hacen necesario apartarme del cargo de manera temporal, para atender personalmente esas vicisitudes que obligan mi presencia física en mi entorno de familia"*.

Que estudiada la solicitud presentada por la funcionaria **SAIRA ALEJANDRA SAMUR PERTUZ,** se considera pertinente conceder la licencia ordinaria no remunerada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Conceder licencia ordinaria no remunerada por tres (03) días hábiles comprendidos entre el 23 y el 25 de septiembre de 2020, inclusive, a la funcionaria **SAIRA ALEJANDRA SAMUR PERTUZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.439.966 de Bogotá D.C., Asesor, Código 1020, Grado 18, del Despacho del Ministro, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, debiéndose reintegrar a su empleo el día lunes 28 de septiembre de 2020, primer día hábil luego de finalizada la licencia.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **08 SEP 2020**

WILBER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Coordinador Grupo de Talento Humano
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Cristian Fernando Martínez Torres – Contratista GTH
Revisó: Gloria Victoria Rivera Pinzón – Profesional Especializado GTH